

TN-RES-019-2018

Ministerio de Hacienda.- Tesorería Nacional. San José a las diez horas del veintisiete de octubre del dos mil dieciocho. Conoce esta Tesorería Nacional sobre la habilitación de la modalidad de "Depósito Bancario" de la Contribución Estatal o Cesiones de Derecho a la Deuda Política, Campaña Electoral 2014-2018.

Resultando

1. Que la Tesorería Nacional es un Órgano de naturaleza constitucional y único facultado para pagar en nombre del Estado.
2. Que la Tesorería Nacional es el Órgano competente para aplicar los pagos de la Contribución Estatal o Cesiones Derecho a la Deuda Política, conforme la legislación electoral y financiera vigente.
3. Que el principio de probidad indica, el deber de orientar la gestión al bienestar del interés público en condiciones de igualdad y a la administración de los recursos públicos en apego a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
4. Que es necesario adecuar los procesos de pago de la Contribución del Estado o Cesiones de Derecho atinentes a la Deuda Política Campaña 2014-2018, a las necesidades de sus acreedores, así como a la conveniencia y adecuada instrucción del uso de los recursos del Estado.

Considerando

Primero.- Que la Tesorería Nacional actúa con base en los artículos 96 y 185 de la Constitución Política de la República; artículos 58 y siguientes de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley N° 8131; artículos 89, 107 y siguientes del Código Electoral Ley N° 8765; Código de Comercio Ley N° 3284 y sus reformas y demás normativa relacionada con los mecanismos y formas de pago de la Contribución Estatal.

Segundo.- Que el Estado se encuentra en una coyuntura fiscal que amerita valorar aquellas formas de pago que resulten menos costosas para las finanzas públicas, de forma que se logre un proceso beneficioso, conveniente y oportuno para el Estado.

Tercero.- Que la Tesorería Nacional acuciosa al principio de legalidad y en atención al artículo 86 y siguientes del Código Electoral, los cuales señalan que el Estado contribuirá con el pago de la Deuda Política, procederá con el pago de la misma tanto con la emisión de bonos del estado, como

con el “Depósito Bancario”, conforme lo solicite la parte legitimada, de acuerdo con los registros vigentes aportados por el Tribunal Supremo de Elecciones a esta Tesorería Nacional.

Cuarto: Que mediante oficio DFPP-751-2018, del 26 de octubre del 2018, el TSE, indico en relación con el pago de intereses: “(...) el reconocimiento de intereses tiene lugar a partir del **12 de marzo del 2018** (tal y como se indica en su oficio), fecha en que se emitió la citada resolución (1500-E10-2018)”

Quinto: Que conforme el artículo 109 Código Electoral, el reconocimiento de intereses tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir del 12 de marzo del 2018, según lo indicado en el considerando cuarto de esta resolución.

Sexto: Que mediante Oficio n° STSE-0209-2015 del Tribunal Supremo de Elecciones, de fecha 06 de febrero del 2015 se indica: “(...) *los certificados de cesión de la contribución estatal que emitan los partidos políticos están sujetos a los principios y alcances de las reglas de prescripción ordinaria prevista por el Código de Comercio (4 años) (...) esta Dirección estima que los derechos de los tenedores de certificados con contenido económico –para cubrir parcial o totalmente ese instrumento- se consolidan al momento en que el fallo del TSE, en que resuelve sobre la liquidación partidaria de gastos (y, por extensión, en cuanto a los certificados emitidos por el partido de que se trate) adquiere firmeza y, por tanto, carácter de cosa juzgada material*”.

Por Tanto

La Tesorería Nacional en aplicación de sus atribuciones constitucionales y legales, procede con la implementación de la modalidad de “Depósito Bancario” a la Contribución Estatal o Cesiones de Derecho atinentes de la deuda política Campaña Electoral 2014-2018, a favor de las personas físicas o jurídicas legitimadas para el cobro de la misma, según lo soliciten y correspondan conforme la legislación indicada en la presente resolución.

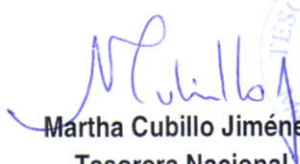
Los pagos de la Contribución Estatal o Cesiones de Derecho que se cancelen mediante “Depósito Bancario” reconocerán intereses a partir del **12 de marzo del 2018**, fecha de emisión de la Resolución 1500-E10-2018, denominada: “*Determinación del monto máximo de la contribución del Estado a los partidos políticos con derecho a ello, según los resultados de las elecciones presidenciales y legislativa celebradas el domingo 4 de febrero de 2018*”; hasta la fecha de solicitud de pago por el beneficiario de la Cesión.


Para el cálculo de los intereses se utilizará la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central vigente a la fecha de la Resolución 1500-E10-2018, más un uno por ciento (1%). Los intereses se ajustarán trimestralmente a la tasa básica pasiva vigente (más 1%) al inicio de cada periodo de

pago de intereses y considerando la base de cálculo 30/360 (meses de 30 días y años de 360 días).

Transitorio Único: Las obligaciones de pago derivadas del Proceso de Contribución Estatal de Deuda Política Campaña Electoral 2014-2018, podrán pagarse bajo la modalidad de “Depósito Bancario” en el tanto el tenedor legitimado para el cobro, realice la solicitud respectiva ante la Tesorería Nacional y cumpla con los requisitos publicados en la web del Ministerio de Hacienda.

Rige: A partir a la fecha de la presente resolución.


Martha Cubillo Jiménez
Tesorera Nacional





Yara Jiménez F; Asesora Jurídica TN



Vº Bº Waleska Aguilar G; Directora de Activos y Pasivos TN.

